

SG-2025-061

Tunja, 03 de marzo de 2025

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA RADICADO CGB N° 20251100646**

Respetuoso saludo,

Atendiendo al radicado de la referencia, a través del cual se recepcionó el traslado por competencia 2025-329247-80154-NC efectuado por la Gerencia Departamental Colegiada Boyacá de la Contraloría General de la República, que a su vez guarda relación con la siguiente denuncia ciudadana anónima:

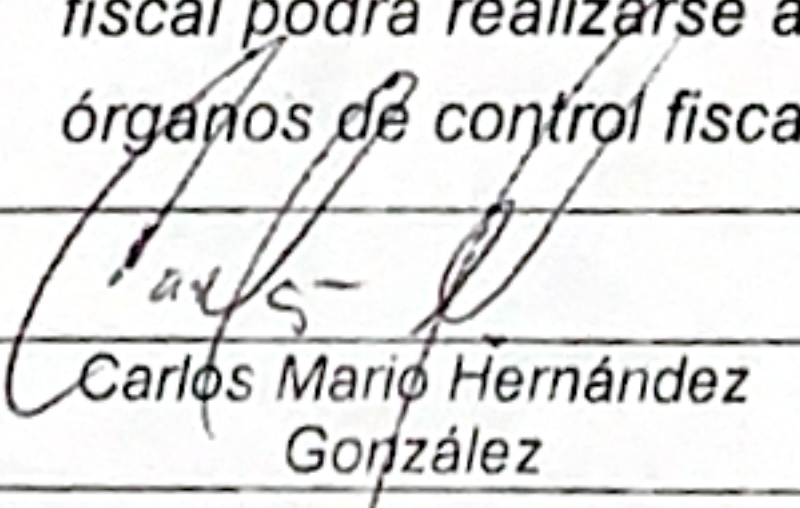
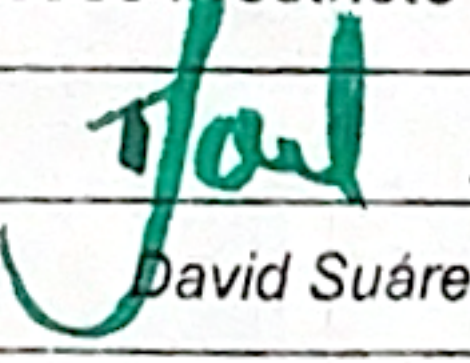
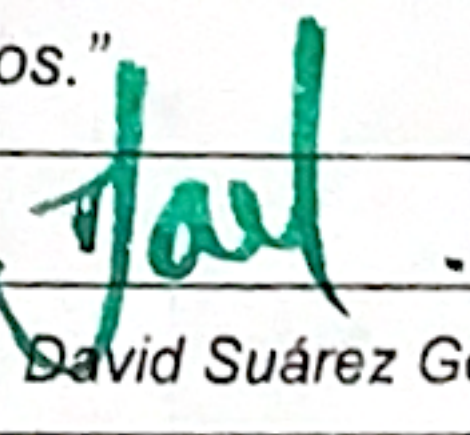
"(...) En el municipio de San José de Pare departamento de Boyacá se ha generado una gran discusión en torno al manejo de una maquinaria que reposa en la escuela rural de Balsa y Resguardo, de la institución Educativa Horizontes, solicito esclarecer si dicha maquinaria es propiedad del municipio o de la institución Educativa en mención, ya que, su abandono, posiblemente, conforme un claro detrimento patrimonial. En cuanto antes hago el llamado a la protección de los bienes públicos (...)"

Al respecto, nos permitimos precisarle que, esta dependencia se abstendrá de efectuar acciones de control fiscal en sede de participación ciudadana por los hechos denunciados, lo anterior, teniendo en cuenta lo informado en el oficio AMSJP-PM-048-2025 por el Jefe Oficina Asesora de Planeación del municipio de San José de Pare – JHON JAIRO CAMACHO ÁVILA, quien refiere:

"(...) se realizó visita de verificación a la escuela de Balsa y Resguardo de la Institución Educativa Horizontes, en la cual se evidencio que no se encuentra ningún tipo de vehículo o maquinaria pesada de propiedad del municipio".
(Subraya propia)

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

"ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos."

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Carlos Mario Hernández González	REVISÓ	David Suárez Gómez	APROBÓ	David Suárez Gómez
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General

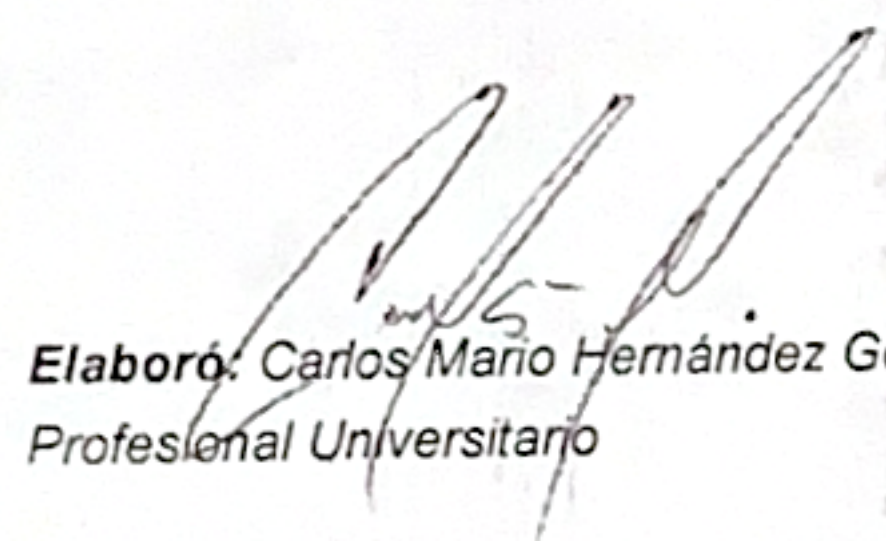
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD, son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 N° 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co, para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.
3. A través de la página web <https://cgb.gov.co/>, en el link <http://sidcar.cgb.gov.co/Modulos/Buzon/RadicarPQR.aspx>

Atentamente,


DAVID SUÁREZ GÓMEZ
 Secretario General
 Contraloría General de Boyacá


 Elaboró: Carlos Mario Hernández González
 Profesional Universitario